

## GUÍA DE LA AADYND PARA LAS COLABORACIONES CON ENTIDADES

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- TIPOS DE COLABORACIONES.

3.- DIRECTRICES PARA LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES.

4.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE UNA PROPUESTA DE COLABORACIÓN.

5.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

6.- Anexo. ALGORITMO DE DECISIÓN.

1.- INTRODUCCIÓN.

La Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas (AADYND) es una organización profesional y científica, no gubernamental sin fines de lucro. Así, el protocolo de la AADYND para colaboraciones con otras entidades tiene el objetivo facilitar la misión de la AADYND en la sociedad, así como el de incrementar sus bienes y servicios, manteniendo siempre su integridad e independencia, así como el prestigio profesional de sus miembros.

Para la AADYND, las relaciones con los patrocinadores no consisten en promocionar sus productos o servicios, sino en crear mensajes de nutrición para la población, promoviendo que las personas puedan mejorar su salud y la de sus familias a través de una alimentación saludable.

La visión y la misión del patrocinador se alineará con la Visión, la Misión y los Objetivos estratégicos de la AADYND.

Existe una amplia gama de opciones para que entidades de naturalezas diversas, ya sean empresas privadas, como fundaciones u otros tipos de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, colaboren con la AADYND. Este tipo de colaboraciones pueden apoyar tanto los objetivos de la AADYND como los de la entidad colaboradora. La AADYND entiende que establecer alianzas con los distintos agentes de la sociedad, es una vía idónea para alcanzar sus objetivos.

Las directrices básicas de las colaboraciones de la AADYND con otras entidades estarán a disposición del público en la página web de la AADYND y cumplirán con sus estatutos, objetivos y misión Art 2.

2.- TIPOS DE COLABORACIONES.

Acuerdo de colaboración, se define como:

Convenio, entre la AADYND y una entidad, que incluye una serie de actividades para llevar a cabo conjuntamente, ya sean de comunicación como proyectos, eventos, etc., donde la entidad colaborará directamente con AADYND, y ésta brindará su apoyo.

Aunque la AADYND reconoce que las colaboraciones son fundamentales para avanzar hacia sus objetivos, ninguna entidad o colaboración con ella, puede comprometer en el proceso de toma de decisiones, en grado alguno la independencia de la AADYND. La independencia de la AADYND en la formulación de sus políticas internas, su juicio y ética profesionales y sus actividades anuales no estarán influenciadas por la entidad colaboradora.

Patrocinio, se define como:

Aceptación, por parte de la AADYND, de contribuciones económicas, servicios y/o productos. La AADYND solo realizará contratos de patrocinio/auspicio con entidades que tengan visiones y/o prácticas que no sean contrarias a la misión y a los valores de la AADYND.

La AADYND solo aceptará contribuciones cuando el patrocinio/auspicio no comprometa sus principios fundamentales y no límite su capacidad para abordar libremente cualquier cuestión interna.

### 3.- DIRECTRICES PARA LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES.

1. La AADYND tiene la responsabilidad de promover y mantener la independencia e integridad profesionales de sus miembros, y se asegurará de que se mantengan en las colaboraciones con entidades. La AADYND debe demostrar que la colaboración no ejerce ninguna influencia sobre sus políticas y prácticas propias.

2. La colaboración solo se llevará a cabo con entidades que tengan visiones y o códigos éticos aceptados previamente por la AADYND.

3. El auspicio/patrocinio solo puede tomar la forma de apoyo financiero a proyectos o actividades concretas.

4. Toda solicitud formulada por una entidad para utilizar el nombre y/o el logotipo de la AADYND debe ser remitida por escrito al responsable de relaciones con la industria y entidades colaboradoras de la AADYND, con acuerdo de la Comisión Directiva.

5. El nombre y el logotipo de la AADYND nunca podrá ser usado por ninguna entidad, sin el consentimiento expreso otorgado previamente por escrito por la AADYND.

6.- En las actividades desarrolladas en el marco de colaboraciones, existirá una clara separación entre los mensajes de la AADYND y los de la entidad.

7.- La AADYND se reserva el derecho a incluir cualquier información cuya omisión represente una visión distorsionada de cualquier aspecto alimentario-nutricional o relativo a la profesión del licenciado en nutrición.

La AADYND mantiene el control editorial final y la aprobación de todo el contenido en materiales con el nombre o logotipo de la AADYND.

8.- La entidad cubrirá todos los costos directos e indirectos asociados a la colaboración.

9. Todas las transacciones financieras serán gestionadas por la persona responsable de la tesorería de la AADYND o por su representante legal.

10. La AADYND se reserva el derecho a rechazar un nuevo auspicio o colaboración o dar por terminado el existente si éste no cumple con las condiciones anteriormente citadas.

### 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE UNA PROPUESTA DE COLABORACIÓN.

Las oportunidades de acuerdos colaboración y auspicio serán valoradas y aprobadas caso a caso por la Comisión Directiva (CD) de la AADYND.

La CD contará con el asesoramiento del Comité de Informes y Peritaje (Comité Científico, Comité de Ética y los asesores letrados y contables), de la AADYND, quienes emitirán un posicionamiento no vinculante sobre la conveniencia o de no, para la AADYND de la colaboración sometida a estudio.

Procedimiento

1) La entidad hará la solicitud de colaboración por escrito dirigida a la Presidente de CD o al Comité designado ad-hoc para tal fin.

2) Al considerar un acuerdo de auspicio o colaboración, la AADYND solicitará información acerca de:

- las actividades principales de la entidad.
- la naturaleza de sus productos y/o servicios.

Al considerar un acuerdo de colaboración la AADYND solicitará información acerca de:

- la naturaleza de la entidad.
- la naturaleza de sus productos y/o servicios.
- los medios utilizados para promover sus productos y/o servicios, o las consecuencias de estos procesos y si estos son compatibles con los principios detallados en el presente documento y con los objetivos y la ética de la AADYND.

Además, se tendrá en cuenta el grado de control del que dispondría la AADYND sobre el proyecto, por ejemplo, el control editorial de material escrito, el uso y la posición del logo, entre otros.

3) El Comité de Informes y Peritajes (1) realizará un posicionamiento con la documentación solicitada (sin conocer la contraprestación económica previamente acordada) y tendrá en cuenta los principios antes mencionados, así como las evidencias científicas, la legalidad vigente y los aspectos alimentario-nutricionales vinculados a los productos.

4) La CD votará habiendo recibido previamente la siguiente documentación:

- Resumen de la propuesta de colaboración (sin especificar la contraprestación económica de servicios y/o de productos acordada)
- Posicionamiento del Comité de Informes y Peritajes.

5) La persona responsable de relaciones con la industria y entidades colaboradoras de la AADYND comunicará al Comité Técnico Asesor de la AADYND el resultado de la votación y la contraprestación económica acordada con la entidad, si éste fuera el caso.

6) Cuando se apruebe la colaboración, el acuerdo quedará recogido en un contrato entre la AADYND y la entidad, que estará firmado por los representantes autorizados. El acuerdo detallará su duración, la contraprestación económica acordada, si éste fuera el caso, las actividades conjuntas y los objetivos que persigue la colaboración.

Serán rechazadas de forma automática cualquier colaboración procedente de empresas que produzcan o distribuyan bebidas alcohólicas.

## 5. - BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Academy of Nutrition and Dietetics. Academy Guidelines for Corporate Relations Sponsors. 2013.
- En línea: <http://www.eatright.org/HealthProfessionals/content.aspx?id=7444> [Consulta: 21 de junio de 2013].
- Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas (FEDN)/ [www.fedn.es](http://www.fedn.es) / [secretaria@fedn.es](mailto:secretaria@fedn.es) / 93 487 00 805 / 5
- Rev Panam Salud Publica 38(4), 2015 Canella et al. • Conflict of interest on industry participation in health scientific events
- [www.paho.org](http://www.paho.org)

1.- Aspectos que valora el **Comité de Informes y Peritajes**: legislación vigente, evidencia Científica, público objetivo, momento de consumo, si los productos promocionan o facilitan hábitos saludables, la publicidad y/o campaña de comunicación, estrategia comercial y grado de alineamiento con los objetivos de la AADYND.